

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL**

ORDEN de 27 de junio de 2024 por la que se modifica la Orden de 11 de diciembre de 2023 por la que se regula el Plan de rehabilitación de caminos de zonas de concentración o reestructuración parcelaria 2023-2024 de mejora de caminos municipales de zonas de concentración o reestructuración parcelaria finalizadas, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al amparo del Plan de desarrollo rural de Galicia 2014-2020 (código de procedimiento MR101L).



El 16 de abril de 2024, la directora general de Desarrollo Rural resolvió el procedimiento para la concesión de las ayudas tramitado al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2023 por la que se regula el Plan de rehabilitación de caminos de zonas de concentración o reestructuración parcelaria 2023-2024 de mejora de caminos municipales de zonas de concentración o reestructuración parcelaria finalizadas, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al amparo del Plan de desarrollo rural de Galicia 2014-2020 (DOG núm. 242, de 22 de diciembre de 2023).

Estando las inversiones en fase de ejecución, y considerando en algunos casos posibles demoras en el ritmo de ejecución de las obras como consecuencia del procedimiento de licitación de las obras por parte de las entidades locales y de los posibles retrasos y dificultades que se pueden encontrar para la obtención de las correspondientes autorizaciones sectoriales imprescindibles, es necesario prever una ampliación del plazo de justificación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos fijados en las bases reguladoras dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.1.3 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 11 de diciembre de 2023 por la que se regula el Plan de rehabilitación de caminos de zonas de concentración o reestructuración



parcelaria 2023-2024 de mejora de caminos municipales de zonas de concentración o reestructuración parcelaria finalizadas, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al amparo del Plan de desarrollo rural de Galicia 2014-2020

Se modifica la Orden de 11 de diciembre de 2023 por la que se regula el Plan de rehabilitación de caminos de zonas de concentración o reestructuración parcelaria 2023-2024 de mejora de caminos municipales de zonas de concentración o reestructuración parcelaria finalizadas, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al amparo del Plan de desarrollo rural de Galicia 2014-2020, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el punto 1 del artículo 19 del anexo I, que queda redactado como sigue:

«1. El plazo límite para ejecutar y justificar las inversiones será el 12 de noviembre de 2024».

Dos. Se añade un nuevo punto 5 al artículo 20 del anexo I:

«5. Una vez cumplida la finalidad y las demás condiciones previstas en estas bases reguladoras, se tramitará el pago único y final del expediente».

No obstante lo anterior, previa solicitud de los ayuntamientos beneficiarios podrá tramitarse un pago anticipado en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las acciones inherentes a la subvención. La solicitud de pago del anticipo deberá ser efectuada electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

La fecha límite para solicitar el pago anticipado será el 1 de agosto de 2024.

La tramitación y concesión del pago anticipado se sujetará a la regulación del artículo 31.6 de la LSG, de los artículos 63 y siguientes del Decreto 11/2009 y del artículo 45.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. De acuerdo con esta normativa, el pago anticipado no podrá superar el 50 % de la ayuda pública concedida ni, en su caso, exceder la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

La concesión del pago anticipado se supeditará a la constitución, con carácter previo al pago, de una garantía escrita de la autoridad competente, que deberá alcanzar el 100 % del importe anticipado, en los términos previstos en el artículo 63 del Reglamen-



to (UE) nº 1305/2013. Dicha garantía deberá recoger de manera expresa el compromiso de abonar el importe cubierto por la garantía en el caso de que no se establezca el derecho al importe anticipado.

La garantía a que se refiere el párrafo anterior tendrá validez hasta que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice su cancelación, una vez que el promotor acredite la realización y pago de las inversiones y el cumplimiento de los objetivos y condiciones estipulados en la resolución de concesión de la ayuda.

Disposición final única

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 27 de junio de 2024

María José Gómez Rodríguez
Conselleira del Medio Rural

